

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2019 00072 00
Medio de Control	Repetición
Accionante	Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Accionado	Martha Yenira Sánchez Vargas y otro

AUTO ORDENA OFICIAR

Encontrándose el proceso al Despacho, se observa lo siguiente:

- El 12 de abril de 2023 se celebró audiencia inicial, y se convocó para realizar la audiencia de pruebas el 26 de julio de 2023 a las 10:30 a.m. (Doc. No. 42, expediente digital)
- El 29 de junio de 2023 la abogada de la demandada Martha Yenira Sánchez Vargas, informó que su poderdante había fallecido el 25 de junio de 2023. Sin embargo, no allegó la prueba correspondiente. En consecuencia, mediante proveído del 30 de junio de 2023 se requirió a la parte demandada para que allegara el Registro Civil de Defunción, y a la parte demandante para que indicara si se debía terminar la actuación respecto de la citada (Docs. Nos. 49-50, 51, expediente digital).
- El 7 de julio de 2023 la apoderada de la parte demandada manifestó que no tenía acceso al Registro Civil de Defunción solicitado, y en cambio de ello allegó pantallazo de consulta realizada ante la página de la registraduría y publicación en la página de la rama judicial del 26 de junio de 2013. En la misma fecha, el apoderado de la entidad demandante solicitó que prosiga la demanda contra los herederos determinados e indeterminados o sucesores procesales de la Dra. Martha Yenira Sánchez Vargas (q.e.p.d.) (Docs. Nos. 51 a 54, expediente digital).
- Así las cosas, se ha de oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que allegue el Registro Civil de Defunción de Martha Yenira Sánchez Vargas (q.e.p.d.). Así mismo, se requiere a la abogada Yohana Mildred Triana Vargas y al apoderado de la parte demandante para que informen quiénes son los herederos determinados o sucesores procesales de Martha Yenira Sánchez Vargas (q.e.p.d.).
- La audiencia de pruebas se fijó para el 26 de julio de 2023 a las 10:30 a.m., pero como a la fecha no obra el referido Registro Civil de Defunción, ni se tiene conocimiento de sus herederos o sucesores procesales, la audiencia se suspenderá y para su continuación se fijará por auto.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante y a la abogada Yohana Mildred Triana Vargas para que, dentro del término de **cinco (5) días**, informen quiénes son los herederos determinados o sucesores procesales de la Dra. Martha Yenira Sánchez Vargas (q.e.p.d.), conforme se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: OFICIAR a la **Registraduría Nacional del Estado Civil** para que, dentro del término de **cinco (5) días**, allegue copia del Registro Civil de Defunción de la Dra. Martha Yenira Sánchez Vargas (q.e.p.d.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 41.634.055. El oficio deberá ser elaborado por la abogada Yohana Mildred Triana Vargas, apoderada de la demandada, y acreditará el trámite dentro del término de **cinco (5) días**.

TERCERO: SUSPENDER la audiencia de pruebas fijada dentro del proceso para el 26 de julio de 2023 a las 10:30 a.m., conforme se indicó en la parte motiva. Para la celebración de la audiencia de pruebas, se fijará por auto.

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **25 DE JULIO DE 2023.**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2bee9e5435a7aee7f48b99eae1cfc1d1b0f72557570129defd1f81ecadeaba9**

Documento generado en 24/07/2023 07:11:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>